

ANEXO 15 – RESOLUCIONES GRUPALES DE LA AYUDA - SORTEO

Resolución de fecha 24 de marzo de 2023 de admisión al Programa GMI de la Cámara de Comercio de Córdoba

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria GMI 2023 para la prestación de servicios de apoyo a la internacionalización a través del desarrollo de planes de implantación de soluciones innovadoras, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Córdoba, publicada el día 30 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 19, anuncio nº 237/2023 - Referencia BDNS 672345.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 16 de febrero.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa GMI** con fecha 24/03/2023, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS		
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL
2º	SDE-REG-23-000000000005439	MARINA MONTES VALENTIN
3º	SDE-REG-23-000000000005617	BROTHERFOOD QUALITY, S.L.
4º	SDE-REG-23-000000000006305	TONELERIA DEL SUR RAFAEL CABELLO, S.L.
5º	SDE-REG-23-000000000005464	UNICO VINAGRES Y SALSAS, S.L.L.

SOLICITUDES ADMITIDAS		
Nº Orden SORTEO	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL
6º	SDE-REG-23-000000000006318	SUSENSIONES ELASTICAS DEL NORTE, S.L.
7º	SDE-REG-23-000000000005820	BABY JEWELLERY, S.L.

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Asesoramiento:**

Gratuito para la empresa, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

- **Fase II de Ayudas Económicas:**

Importe máximo financiable: 7.000 €, prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 20% por la empresa beneficiaria, por lo que **la cuantía máxima de la ayuda a percibir por cada empresa admitida en esta fase es de 5.600 euros.**

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa GMI, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria.**

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaracordoba.com/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.



Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Córdoba, a 24 de marzo de 2023

Dña. Carmen Gago Castro

Secretaria General

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba